



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 474-2010-PCNM

Lima, 26 de octubre de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Cesar Aquiles Espinoza Delgado, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 284-2002-CNM, de 22 de mayo de 2002, el doctor Espinoza Delgado fue nombrado Juez Especializado de Familia del Cusco del Distrito Judicial de Cusco, habiendo transcurrido el periodo a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo adoptado en sesión del 10 de junio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 003-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros, al doctor César Aquiles Espinoza Delgado, en su calidad de Juez Especializado de Familia de Cusco, siendo el periodo de evaluación del 1 de junio de 2002 a la fecha de culminación del presente proceso, cuyas etapas han concluido con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 26 de octubre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, de los instrumentos que conforman el expediente, se establece que el magistrado evaluado, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; registra 2 multas una del 3 % y la otra del 5 % de su haber mensual, 7 apercibimientos los cuales han sido adecuadamente explicados en la audiencia pública, registra 7 denuncias, de las cuales 5 han sido declaradas infundadas y 2 improcedentes, registra 10 quejas de las cuales 5 declaradas improcedentes, 2 rechazadas por no haber mérito para el inicio de trámite, uno absuelto y 2 se encuentran en trámite las que son valoradas bajo el principio de licitud; pero este Colegiado considera pertinente recomendar que el magistrado evaluado mejore en este aspecto; no registra denuncias de participación ciudadana cuestionando su conducta e idoneidad; registra 2 reconocimientos de diversas instituciones públicas y privadas; de otro lado, el magistrado evaluado, según se advierte de las consultas realizadas por el Colegio de Abogados del Distrito Judicial en el cual ejerce la función, llevada a cabo en los años 2006, 2007 y 2009 cuenta con el apoyo de los agremiados; registra 12 procesos judiciales en calidad de demandado, sobre ellos en la entrevista pública, el magistrado evaluado ha esclarecido apropiadamente las circunstancias que subyacen a los mismos, advirtiéndose que dichos procesos tienen origen en el cumplimiento de la función y en calidad de denunciado no registra procesos judiciales, registra un proceso en calidad de demandante el mismo que ha sido explicado pertinentemente en la audiencia pública. En cuanto a la puntualidad y asistencia a su centro laboral se encuentra dentro de los parámetros permitidos y no registra ausencias injustificadas; evidenciándose además que en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, de conformidad a sus declaraciones habitualmente presentadas a su institución; no registra información negativa en el aspecto crediticio, y no cuenta con anotación alguna en el Registro de Deudores Alimentarios;

Cuarto: Que, con relación a los aspectos de idoneidad, se aprecia que las 16 resoluciones admitidas para evaluación han sido aprobadas; y, en su

desarrollo profesional, tiene estudios de maestría, ha participado en 2 cursos de especialización en uno de los cuales obtuvo la calificación de 20, así mismo ha participado en 2 diplomados y ha participado además en 3 eventos académicos en calidad de participante, lo cual evidencia su preocupación en mantenerse actualizado habiendo contestado satisfactoriamente a diversas preguntas de su especialidad; además tiene una adecuada organización de su trabajo; resultando un factor positivo en su evaluación integral;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor César Aquiles Espinoza Delgado es un magistrado dedicado a su trabajo, demostrando interés en su actualización y desarrollo profesional. Asimismo, en la entrevista pública evidenció capacidad y conocimientos en las materias de su especialidad al absolver apropiadamente las diversas preguntas que se le formularon, por lo que estimando los indicadores en conjunto se puede concluir que durante el período sometido a evaluación ha satisfecho las exigencias de conducta e idoneidad, conforme con el delicado ejercicio de la función; de otro lado, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los componentes objetivos obrantes en el expediente, se establece el convencimiento unánime de los señores consejeros presentes en el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por los señores consejeros asistentes al Pleno en sesión del 26 de octubre de 2010;

RESUELVE:

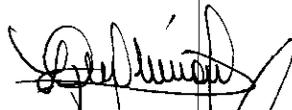
Primero: Renovar la confianza al doctor César Aquiles Espinoza Delgado y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Especializado de Familia de Cusco del Distrito Judicial de Cusco.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


EDMUNDO PELÁEZ BARDALES


LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ


VÍCTOR GASTÓN SOTO VALLENAS


GONZALO GARCÍA NUÑEZ